ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

FECHA: 1 De Octubre 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta el Ordenador del Gasto, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Número:	IEA-RC-O-10	**Fecha:**	3 de Septiembre del 2026
Objeto del contrato: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE ÁREA RURAL MUNICIPIO DE NATAGAIMA – TOLIMA.			
Contratista:	LUIS ORLANDO CAICEDO RODRIGUEZ		
C.C. - NIT. No.:	14.013.587		
Valor del contrato:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS $ 20.998.517 M/CTE. INCLUYE AIU.		
Plazo de ejecución:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
CDP (No. y Fecha):	CD6-2026000010 del 25 De Agosto 2026		
RP (No. y Fecha):	RP6-2026000010 del 3 De Septiembre 2026		
Fecha legalización:	7 De Septiembre 2026		
Fecha Inicio:	7 De Septiembre 2026		
Fecha de finalización del plazo del contrato:	INDETERMINADA		

Días ejecutados	25
Días por ejecutar	6

CONSIDERANDO:

Que, Por Estimaciones Tecnicas y presupuestales de una posible adicion las partes ven conveniente suspender el contrato Para el respectivo analisis, por lo que es necesario suspender el contrato.

ACUERDAN:

- Suspender el contrato a partir del **1 De Octubre 2026**.
- Reiniciar mediante acta el contrato, una vez se supere la causa que origina la suspensión.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen.

Por la **INSTITUCIÓN**	Por el **CONTRATISTA**
Firma	Firma
RAMIRO APACHE SOTO ID: CO\|CC\|5.963.761 ieanchiquenatagaima@gmail.com 2026-10-01 09:05:07 **Órgano Directivo:** Rectoría	**LUIS ORLANDO CAICEDO RODRIGUEZ** NIT. No. 14.013.587
Por la **INSTITUCIÓN** Firma **YENNY JHANETH ROBLEDO CAICEDO** Docente – Supervisor/a C.C No. 1.077.427.622 de Quibdó	

	Vo. Bo.	*Gestión*
Elaborado por:	**CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR** ID: CO\|CC\|14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-10-01 09:05:06	*Apoyo Jurídico Contractual*

VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.